

## COMUNICADO SNRCM/DE/10/2019

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM) en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley de Minería y Metalurgia (Ley No. 535) comunica a las Joyerías establecidas en el Estado Plurinacional de Bolivia, y todos los establecimientos donde se comercializa oro, que tienen la obligación de registrarse en el SENARECOM obteniendo su Número de Identificación Minera (NIM), para el efecto deberán apersonarse a las Jefaturas Departamentales del SENARECOM para proceder con su registro, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días hábiles computable desde la fecha de publicación del presente Comunicado.

Pasado este plazo, el SENARECOM en cumplimiento a la norma dará inicio a procesos administrativos y/o judiciales a joyerías y establecimientos donde se comercialice oro, que no cuenten con registro NIM, por incumplimiento al mandato contenido en la Ley de Minería y Metalurgia (Ley No. 535).

senarecom

La Paz, 10 de junio de 2019

